

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 (nueve) de Noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 9:33 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz la C. Síndico Municipal LUZ MARIA GARIBAY AVITIA solicita su intervención en relación con un reconocimiento. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ solicita su intervención con el tema resultado de la auditoria de la entrega recepción. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ solicita su intervención con el tema transparencia. En seguida en uso de la palabra la LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZHERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN Y AJUSTES; CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y ADIESTRAMIENTO; Y SEGURIDAD E HIGIENE. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA**

ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDO LA ACTUAL XVI A XVII, DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO A EFECTO DE FORTALECER LOS COMITÉS DE AGUA DE LA ZONA RURAL. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y/O ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DURANGO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA ADICIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD URBANA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTINEZ, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 412. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO FIERRO CASTAÑEDA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO JAVIER FIERRO GARCÍA; REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 379. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 625. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 2:00 AM A 6:00 AM.; A LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 19 Y 26 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO EL 03, 10, 17, 24 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMERO SM/DAA/3211/2015 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y SM/DAA/1491/17 DE

FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. RAÚL MEDINA MERCADO, PERMISO PARA REALIZAR EVENTO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UJED" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHÁIREZ Y HAFID SAINT FRAGOSO VILLAREAL, REFERENTE AL PERMISO PARA REALIZAR EVENTO DE "LAS TRADICIONALES BANDAS DEL ITD" CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LLEVARSE A CABO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA LIC. ANGÉLICA SARIÑANA, PERMISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL "GRUPO REIK" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA A LOS CC. L.A. LUIS ANDRÉS CORRAL HERNÁNDEZ E INGENIERO KATTIA RAMOS FLORES, PARA EFECTUAR EVENTO DE "LAS TRADICIONALES BANDAS DEL ITD" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LA FENADU. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, PERMISO PARA CONCIERTO DE "MON LAFERTE" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LLEVARSE A CABO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, EN LA VELARÍA DE LA FENADU. **19.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **20.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **21.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE Y ALMA FABIOLA CASTRELLON GALLARDO, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **22.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANDREA DEL CAMPO ARMAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. **23.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LA LICENCIA CON

GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA. **24.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO No. 604 DE LA COL SANTA MARÍA, PARA UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. **25.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA O REJA EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO “EL NARANJAL”. **26.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GRACIELA VALDEZ THOMPSON/CIRCULO K, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA AVE. CIMA No. 106 DEL FRACCIONAMIENTO VERSALLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA CIRCULO K. **27.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ELSA MARÍA MAYELA PÉREZ MELÉNDEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN CIRCUITO LAS BRISAS No. 346, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. **28.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA CORUÑA”. **29.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LIC. ANGELICA SARIÑANA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO DE “REIK”. **30.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LTF MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA, PARA INSTRUIR AL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO, PARA QUE EXTIENDA LOS SERVICIOS DE SALUD A JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA. **31.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **32.-** ASUNTOS GENERALES. **32.1.-** INTERVENCION DE LA SINDICO MUNICIPAL LUZ MARIA GARIBAY AVITIA CON EL TEMA RECONOCIMIENTO **32.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ CON EL TEMA RESULTADO DE LA AUDITORIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN. **33.3.-** INTERVENCION DE LA REGIDORA PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA TRANSPARENCIA. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZHERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN Y AJUSTES; CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y ADIESTRAMIENTO; Y SEGURIDAD E HIGIENE. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El Suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de esta máxima representación popular, Propuesta de Acuerdo para que se autorice la Toma de Protesta de los integrantes de las Comisiones Mixtas de Escalafón y Ajustes; Capacitación, Desarrollo Y Adiestramiento; y de Seguridad e Higiene, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Contrato

Colectivo 2017 - 2019 celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Capital del Estado de Durango, establece en sus cláusulas 74, 82 y 92, la obligación de establecer la Comisión Mixta de Escalafón integrada por tres representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Sindicato; la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por tres representantes del Ayuntamiento y tres del Sindicato; y la comisión mixta de capacitación y desarrollo que se integrará con dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Sindicato, respectivamente. SEGUNDO.- La importancia de la existencia y funcionamiento de estas comisiones mixtas, va directamente relacionada con la posibilidad de materializar los postulados del Contrato Colectivo de Trabajo, impactando en la defensa y protección de los derechos de los trabajadores, así como del fortalecimiento de su entorno laboral y la estabilidad. Hablar de la posibilidad de efectuar promociones de ascenso de los trabajadores de base y autorizar los cambios y/o permutas del escalafón; del cuidado y atención que se les debe prestar a la salud y seguridad en el trabajo; o, de la capacitación y el adiestramiento como elementos fundamentales en el crecimiento personal y profesional de los trabajadores municipales, son cuestiones fundamentales para fortalecer sus condiciones laborales inmediatas, lo que al final tiene su efecto en los servicios, acciones y programas que desarrolla este Gobierno Ciudadano. TERCERO.- Al presentar esta propuesta de Acuerdo, es justo reconocer el respaldo incondicional que le han dado a este tema la Síndico Municipal y los diecisiete regidores de los partidos políticos representados en este Ayuntamiento, quienes en todo momento, han contribuido a que la relación de cordialidad y respeto que existe actualmente con el Sindicato Municipal y todo sus agremiados, sea hoy una completa realidad. La propuesta para que estas comisiones mixtas que derivan de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, puedan rendir su protesta ante este Pleno, es una propuesta que presentamos todos los que integramos este Cuerpo Colegiado, con la cual estamos refrendando ante la ciudadanía, la voluntad y compromiso políticos de trabajar siempre en unidad, sobre todo, cuando se trata de temas de carácter institucional como es el que nos ocupa, y que conlleva beneficios para el gran número de trabajadores adheridos al Sindicato, que son la fuerza laboral que mueven a este Gobierno Ciudadano. CUARTO.- En esa relación de cordialidad y respeto que se ha construido con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, adquiere especial relevancia la disposición que en todo momento ha demostrado su Secretaria General, la Licenciada Alicia García Valenzuela, quien con su liderazgo, ha privilegiado el diálogo institucional y los acuerdos para lograr soluciones en todos aquellos asuntos que abandera, al momento de defender los derechos laborales del personal sindicalizado o de buscar generarles mayores beneficios, con lo que se ha logrado consolidar un ambiente de estabilidad y mutua coordinación. Por lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que les tome la respectiva Protesta de Ley a los trabajadores que formarán parte de las comisiones mixtas de escalafón y ajustes; capacitación, desarrollo y adiestramiento; y de seguridad e higiene, integradas de la siguiente manera: Comisión Mixta de Escalafón y Ajustes: Coordinador: C. Sandra Itzel Loera Hernández. Secretario: C. Lourdes García Valenzuela. Vocal 1: C. Juan de la Cruz Martínez. Vocal 2: C. Diana María Betancourt Rosas. Comisión Mixta de Capacitación, Desarrollo y Adiestramiento: Coordinador: C.

Diana María Betancourt Rosas. Secretario: C. Flor María Loza Padilla. Vocal 1: C. Nora Ivón Espinoza Vera. Vocal 2: C. Saholina Sorey Páez Martínez. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene: Coordinador: Profr. Ricardo Dosal Díaz. Secretario: C. Saholina Sorey Páez Martínez. Vocal 1: C. Mario Roberto Fernández Gurrola. Vocal 2: C. Diana María Betancourt Rosas. Vocal 3: C. Jorge Luis Sánchez Lara. Vocal 4: C. Sandra Itzel Loera Hernández. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...En virtud de que este Acuerdo ha sido aprobado, le hago un llamado a los integrantes de las comisiones para que suban a este recinto, a fin de hacerles la toma de protesta correspondiente. En seguida toma la protesta que a la letra dice: "... CC. Integrantes de las Comisiones Mixtas De Escalafón y Ajustes; Capacitación, Desarrollo y Adiestramiento: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, las Leyes que de ella emanen, y el Reglamento Interno del Contrato Colectivo del Sindicato Unico de Trabajadores del Municipales? (a lo que los integrantes contestan: "SÍ PROTESTO") "Si así no lo hicieren, que el municipio se los demande". Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Un reconocimiento a cada uno de los integrantes de este Pleno, a las distinguidas regidoras y regidores, a nuestra Síndico Municipal a nuestra Secretaria General del Ayuntamiento, porque en una historia de treinta años del Contrato Colectivo por primera vez se instalan estas comisiones, en beneficio de los trabajadores del Sindicato, felicidades a todos". **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDO LA ACTUAL XVI A XVII, DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO A EFECTO DE FORTALECER LOS COMITÉS DE AGUA DE LA ZONA RURAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene adición de una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar

los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. De manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El iniciador expone que ante la insistente demanda de atención a la problemática que se presenta en relación con los Comités de Agua de varias comunidades de la zona rural, el pasado 20 de junio del año en curso, en sesión de la Comisión de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, se concluyó que era una necesidad imperante de la profundizar en la búsqueda de soluciones para poner en orden el manejo de los comités de agua de las comunidades de la zona rural, proponiendo al Pleno y aprobado por éste, la integración de una Comisión con los regidores Gerardo Rodríguez, Daniela Torres González, Beatriz Cortez Zúñiga y José Antonio Posada Sánchez. Esta Comisión se dio a la tarea de realizar reuniones y entrevistas con las dependencias en la materia, AMD, CAED y CONAGUA, donde se proyectaron diferentes alternativas de solución.

QUINTO.- Derivado de los trabajos realizados y de la posibilidad económica y operativa del Gobierno Municipal, se determinó factible la iniciativa que hoy se dictamina, acerca de establecer disposiciones normativas para fortalecer el funcionamiento de los comités de agua de la zona rural del municipio, coincidiendo en que éstos deberían ser a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales que tuvieren atribuciones aplicables a la atención de estos problemas.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, avalamos la propuesta a fin de que los comités operen de manera regular, con efectividad y los ciudadanos recuperen la confianza en los responsables de los comités y con ello aminorar las complicaciones que dejan sin servicio de agua a las comunidades de la zona rural. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII, del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 51.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones: I a la XV... XVI. Brindar capacitación, asesoría, apoyo técnico y seguimiento, a los comités de agua de las comunidades de la zona rural del municipio, auxiliándose para ello, en las dependencias y entidades municipales que por sus

atribuciones puedan contribuir al mejoramiento del trabajo de los Comités; XVII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Con el permiso de todas y todos, con su permiso señor Presidente. Un agradecimiento muy particular por el esfuerzo de la Comisión de Gobernación, y con el permiso de mis compañeras y compañeros de la Comisión de Desarrollo Rural, decirles que es muy importante la decisión que vamos a tomar ya que también tenemos que considerar el impacto económico que va a tener la Dirección de Desarrollo Rural, como bien lo decían, y si esperamos que se atienda, tenemos un anteproyecto de lo que es el costo del presupuesto para el próximo año, y para la tarea de asesoría, capacitación y organización de estas tareas, porque habrán de visitarse las cincuenta comunidades que son las juntas municipales, en donde habremos de tener que hacer una revisión y hacer los cálculos correspondientes, y tener el perfil de cuál es el status del manejo del agua potable en cada una de esas comunidades. Entonces pues vamos también a señalar que va a hacer falta reactivar los convenios con Conagua, con la Comisión Estatal del Agua, y con la propia Aguas del Municipio de Durango, a efecto de que se siga proporcionando la asesoría y la capacitación a los integrantes del Comité de Aguas de todas y cada una de las comunidades rurales de nuestro Municipio, por todo ello, les agradecemos a todos los regidores a los 17 regidores, a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal y también al personal que colaboró, personal que estuvo bajo la coordinación del ingeniero Gerardo Huitrón Contreras, y por supuesto del Director de Desarrollo Rural el ingeniero Alfredo Santiesteban, es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Me comenta aquí en corto la Síndico que ella participó en todas las reuniones y las recomendaciones para el cambio del Reglamento". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y/O ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvárez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene reforma de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), adición a los incisos j) y k), todos de la fracción III del artículo 9; así como adición de una fracción VIII, recorriendo la actual VIII a IX del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B),

Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 19 de octubre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 06 de noviembre del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. SEXTO.- El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, es la instancia de carácter centralizado y consultivo de las acciones encaminadas a atender a la población juvenil del Municipio, así como para la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas y oportunidades a favor de las y los jóvenes del Municipio de Durango. SÉPTIMO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, publicado en la Gaceta Municipal No. 245 de fecha 25 de marzo de 2011, tiene por objeto regular el establecimiento de los derechos de la juventud, definir la organización administrativa del Instituto y regular todas las acciones orientadas a la juventud del Municipio de Durango. OCTAVO.- Para el desempeño de sus objetivos y atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con un órgano denominado Consejo Consultivo y tres unidades

administrativas. La sección segunda del ordenamiento regulador del Instituto, define al Consejo Consultivo, señalado cuándo deberá instalarse y los requisitos para su integración. NOVENO.- El citado Consejo, es el órgano encargado de atender las propuestas de las y los jóvenes del Municipio para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; encargado de dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección del Instituto; y además es considerado como instancia de apoyo técnico para el Instituto. DÉCIMO.- Los iniciadores manifiestan que los nuevos tiempos exigen la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida; escenario que deriva en la necesidad de adecuar los ordenamientos municipales que contemplen la participación ciudadana; es por ello, que proponen se incorpore el tema de la paridad de género en la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Juventud. Así mismo, exponen que la iniciativa que presentan, deriva de las sugerencias realizadas por jóvenes en una serie de foros y encuentros de diálogo, que en ocasiones con la presencia de la C. Mtra. Anakaren Alejandra Ávila Ceniceros, Directora del Instituto Municipal de la Juventud, las diversas Sociedades de Alumnos y Asociaciones Civiles Juveniles, manifestaron la intención de participar más a fondo y sumarse de manera proactiva en los trabajos del Municipio. DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima conveniente la reforma a fin de propiciar un acceso equitativo e igualitario entre la cantidad de hombres y mujeres que conforman al Consejo Consultivo, así como otorgar al mismo, la facultad para gestionar recursos extraordinarios ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, con el objetivo de mejorar los trabajos del Instituto. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), adición a los incisos j) y k), todos de la fracción III del artículo 9 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 9.- El Consejo se integrará con paridad de género de la siguiente manera: I.- Un Presidente, que será el Director del Instituto; II.- Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud; III.- Por vocales, que serán jóvenes representantes de los diversos sectores sociales en los términos siguientes: a) Seis representantes de la comunidad estudiantil de instituciones de educación superior con residencia en el Municipio; b) Dos representantes de la comunidad empresarial; c) Dos representantes de las comunidades rurales del Municipio; d) Dos representantes de grupos de jóvenes con algún tipo de discapacidad; e) Seis representantes de asociaciones civiles locales con labor altruista; f) Dos representantes de grupos religiosos, pero que no posean título oficial o se desempeñen como ministros de algún culto religioso; g) Por un representante de cada uno de los partidos políticos, con registro nacional y estatal; h) Dos miembros de la sociedad civil; i) Dos representantes de la comunidad deportiva; j) Dos miembros de la comunidad cultural; k) Dos miembros de la comunidad de ciencia y tecnología. SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VIII, recorriendo la actual VIII a IX del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud para quedar como sigue: ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: I a la VI... VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud del Gobierno Municipal o sus dependencias en el ámbito juvenil; VIII. Gestionar recursos extraordinarios ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, a fin de mejorar los trabajos del Instituto; IX. Las demás que le encomiende el presente

Reglamento o el Gobierno Municipal. TRANSITORIOS PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA ADICIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD URBANA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por las CC. Regidoras Lic. Juanita Santillán García y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, misma que adición a la fracción III del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca la contenida en el segundo párrafo del inciso B), en su fracción VIII, que a la letra señala que tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo. TERCERO.- El ordenamiento supremo del Municipio de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- Las iniciadoras exponen que el término "movilidad urbana" se conceptualiza respecto de los desplazamientos origen-destino que tienen lugar en las ciudades, por medio de transportes motorizados o no motorizados, particulares o colectivos. Así mismo, manifiestan que se debe diseñar, discutir e implementar un sistema de movilidad urbana que beneficie a la ciudadanía en el aspecto económico, de reducción de los tiempos de traslado, seguro y amable con el medio ambiente. QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen propone adicionar a las

obligaciones y atribuciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la relativa a impulsar un sistema de movilidad urbana eficiente y seguro, que reduzca la contaminación ambiental. SEXTO.- Esta Comisión coincide con las iniciadoras en cuanto a que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano es la adecuada para abanderar el tema, toda vez que es una de las dependencias encargadas de llevar a cabo la estrategia referente al fortalecimiento de la movilidad e imagen urbana, con líneas de acción tan puntuales como las siguientes: » Implementar el Programa de Señalización Horizontal y Vertical en avenidas principales y zonas estratégicas en la Ciudad, mediante la aplicación de pintura para tráfico, instalación de señalética preventiva e informativa. » Realizar obras de mejoras en los nodos de conflicto vial, estableciendo obras de rediseño vial, adecuación geométrica, implementando estrategias de control del flujo vial. » Diseñar e implementar el Programa Paso Seguro, eliminando obstáculos existentes en la vía pública, teniendo como prioridad el primer cuadro de la Ciudad y el Centro Histórico. » Modernizar el Sistema de Semaforización, buscando la unificación de controladores y estableciendo una central de monitoreo y mando de eventos, mediante el sistema de radio. » Instalar en las plazoletas "Sombras Urbanas", que refiere a la construcción de pergolados o techumbres que resguarden a los peatones o población en general de la radiación solar. » Implementar acciones de rehabilitación, construcción y mantenimiento en sitios de tránsito peatonal o de uso común. Lo anterior, contenido en el apartado III.2 denominado Infraestructura, Desarrollo y Movilidad Urbana del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano tiene como función el ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, contando para tal efecto, además de las que le establece la Ley de la materia, con las siguientes obligaciones y atribuciones: I. al II... III. Promover la adecuada imagen y el desarrollo urbano de la ciudad y de los centros de población del municipio, especialmente el del centro histórico de la ciudad de Durango; así como coadyuvar al impulso de sistemas de movilidad urbana eficientes y seguros, que reduzcan la contaminación ambiental; IV a la XXII. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo

Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una fracción XXI al artículo 76 y un artículo 109 Bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 29 de junio de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adición al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que propone la creación de una comisión que atienda y proteja los derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 30 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- Uno de los objetos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el de normar las atribuciones y obligaciones de los integrantes del mismo y sus comisiones de trabajo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Es en su capítulo IX, donde se desarrolla todo lo relativo a la integración y organización de las Comisiones Permanentes. SEXTO.- El Ayuntamiento aprobó la creación de la "Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables", publicada en la Gaceta Municipal No. 311 con fecha 14 de febrero de 2014, entendiendo como grupos vulnerables los considerados en la sección segunda de la Constitución Política del Estado

de Durango denominada “De la atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, como son menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros. SÉPTIMO.- Los iniciadores declaran que aun y cuando ya existe una Comisión que integra la atención a los grupos vulnerables, el principio de progresividad de los derechos humanos implica la necesidad de ir generando una mayor protección y garantía de éstos, de tal forma que siempre estén en constante evolución, y se avance en focalizar cada vez más los mecanismos de protección de los mismos. OCTAVO.- Tomando como antecedente la iniciativa presentada a finales del año 2016 que buscaba crear la “Comisión de atención a personas con discapacidad” y dictaminada en sentido negativo por esta Comisión; encontramos que la presente propone modificar los artículos 76 y 109 del Reglamento del Ayuntamiento, creando, a diferencia de la anterior, la “Comisión de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad”, lo que a decir de los iniciadores, pone especial énfasis al concepto de protección de derechos, línea vertebradora de los nuevos modelos del actuar gubernamental. NOVENO.- Como se puede inferir, los integrantes de esta Dictaminadora, razonamos viable la creación de la Comisión de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad”, a fin de que el Ayuntamiento cuente con el órgano colegiado focalizado en proponer la implementación de políticas públicas, con el fin de lograr la protección y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXI al artículo 76 y un artículo 109 bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango para quedar como sigue: Artículo 76.- Las comisiones permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes: I a la XVIII... XIX. Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables; XX. Vivienda; y XXI. Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 109 Bis.- Son atribuciones de la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad: I.- Proponer la expedición y reforma de instrumentos legales con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; II.- Proponer en el presupuesto de egresos de cada año, la asignación de recursos específicos dirigidos a programas de atención y protección a los derechos de las personas con discapacidad; III.- Proponer la implementación de políticas públicas, con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; IV.- Promover la participación de las personas con discapacidad en la consulta, planeación y ejecución de programas y acciones de atención y protección de sus derechos; involucrando también a los sectores público, privado, educativo; así como asociaciones no gubernamentales y sociedad civil en general; V.- Coordinarse y coadyuvar en acciones y proyectos con el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, contemplado en el Reglamento de Atención a personas con discapacidad en el Municipio de Durango; V.- Proponer programas municipales orientados a fortalecer la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad; VII.- Proponer políticas públicas municipales orientadas a asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los edificios, instalaciones y espacios del gobierno municipal, así como el funcionamiento de formatos particulares de accesibilidad a la información y comunicaciones oficiales del municipio; VIII.- Proponer medidas de carácter social que contribuyan al desarrollo de las personas con discapacidad; IX.- Proponer esquemas de

concientización y formación en torno a los derechos de las personas con discapacidad, tanto en la zona urbana como rural en el municipio; X.- Proponer acciones en materia de salud encaminadas particularmente a las personas con discapacidad, así como de prevención y detección temprana de diversos tipos de discapacidad; XI.- Proponer el otorgamiento de reconocimientos y estímulos tanto a personas con discapacidad que se destaquen en ámbitos culturales, deportivos, sociales y académicos, así como asociaciones y proyectos de la sociedad civil que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad en el municipio de Durango; y XII.- Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- En un término de 15 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente resolutive, el Presidente Municipal deberá presentar la propuesta de acuerdo para integrar la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad; de conformidad con las disposiciones que respecto a la integración de las comisiones permanentes, establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutive.” En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Con una felicitación enorme que bueno que se quitaron burocracias, que se quitaron entendidos, que posiblemente valga la redundancia no se entendían, tenemos aproximadamente más del 10 por ciento de una población con discapacidad sobre todo adquirida, la genética es otro punto que también es muy preocupante, y triste muy triste porque no se está atendido como se debería, no estamos precisamente en pañales, pero si nos falta muchísimo, y sobre todo información y lo digo con todo el conocimiento de razón, tengo más de 20 años como terapeuta y he visto muchísimas madres peregrinar no pidiendo ayuda, yo creo que es un derecho total, de los padres y de las madres de familia, con sus chiquitos con algún tipo de discapacidad, y digo algún tipo de discapacidad no discapacitados, no discapacitantes, no minusválidos, porque esa palabra es espantosamente discriminatoria, y me voy a atrever a decir una terriblemente porque los seres humanos cuando nos encargamos de destruir al otro somos muy buenos, mongoles, que horror, que por cierto ya se está viendo la atribución de que sea trisomía 21 más que un síndrome de down por el señor que lo describió, porqué algo toda esta alusión, porque todavía tenemos una barrera de discriminación terrible, todavía no contamos con toda la información, sin duda esta comisión va a quitar esas barreras, no solamente va a ser de ayuda sino que va a dar a conocer, muchísimas situaciones desde la remuneración laboral de las personas con discapacidad, desde sus derechos, pero sobre todo de que ojala que esta Comisión en los centros infantiles en donde haya una derrama económica, un apoyo no solamente son sillas de ruedas, no solamente son barras paralelas, hay algo maravilloso que se llama locum que es para chiquitos con parálisis cerebral en donde pueden caminar por medio de un accesorio que se pone en el viento es de origen alemán ya está distribuido aquí, y porqué digo esto, porque durante 20 años que he trabajado con personas con discapacidad, se enfrentan a tantos muros de burocracia y de no atención, entonces felicidades y conste que no salió mi nombre, yo no la pedí, no pedí que se hiciera para mí, nada de eso. Es una felicitación pero me sumo a ustedes, que bueno que se tomó en cuenta, nunca la pedí, pero me sumo totalmente a que va a abrirle muchas puertas, a muchas personas con discapacidad, yo creo que han de han de andar muchísimas Helen keller, muchísimas Gabriela Brimmen... por ahí estar con paraplejia, con cuadruplejia, y con una parálisis total del cuerpo, cuando un cerebro

está totalmente abierto, mucho más óptimo que los que nos consideramos normales, felicidades mi voto es a favor. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Atendiendo que esta es una propuesta que tiene una gran sensibilidad y sobre todo que tiene un presente y un futuro muy grande porque si tenemos tan solo en este municipio más de cincuenta mil personas que tienen que ser revisadas y que políticas públicas muy bien trazadas, planeadas, en una planeación estratégica y durante muchos años, he tenido la gran oportunidad de ver que muchas cosas se pueden rehabilitar, incluso la calidad de vida por la pérdida visual que la gran mayoría de los que pierden, su visión más del 50% pueden ser rehabilitados con una cirugía, claro de alta tecnología, con altos conocimientos pero existe la posibilidad de recuperar esa visión, y se convierten nuevamente en personas independientes, más productivas y eso es lo que tenemos que hacer con esta comisión que estoy seguro que la vamos a aprobar. No haría más otro comentarios que decir que estamos trabajando con el DIF Municipal para crear un centro de rehabilitación, eso lo está haciendo la Doctora Ana Beatriz y que este gobierno se ha caracterizado precisamente por ser incluyente tenemos más de 120 compañeros trabajadores en el Municipio y son tan productivos como cualquier otro, de modo que felicitamos no solamente al gobierno sino a nuestros compañeros que hacen un esfuerzo todos los días por engrandecer precisamente la labor del Municipio de Durango. Sin más comentarios le agradezco a cada uno de ustedes". En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "... Reconocer primero Presidente en usted, la secretaria toda la disposición para que esta propuesta iniciativa que hicimos formulamos la fracción de Regidores del PRI y con el apoyo de todos los regidores de todas las fracciones el que se pueda hacer una realidad esta Comisión que permitirá como bien lo dice Presidente poder tener mayores herramientas para las personas con discapacidad y de que en esa parte reconocer toda la fracción toda la disposición de usted, para que este tipo de iniciativa puedan hacerse una realidad, y que sea un antes y un después, con las personas con discapacidad, agradecidos y también dispuestos a trabajar. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTINEZ, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 10 de diciembre del presente año , en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y

Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 412. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V; referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Septiembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el

cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 412, ubicada en calle Ceres núm. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con giro de Minisúper, para quedar, ubicada en Blvd. Felipe Pescador núm. 1100 de la colonia Esperanza con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 03 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.00 metros cuadrados, el cual esta edificado en estructura de acero recubierta de cristal y techo de lámina con loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas. QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia 412. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA**

Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO FIERRO CASTAÑEDA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO JAVIER FIERRO GARCÍA; REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 379. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leopoldo Fierro Castañeda a través de su apoderado legal el C. Francisco Javier Fierro García; referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Septiembre del 2017, el C. Leopoldo Fierro Castañeda a través de su apoderado legal el C. Francisco Javier Fierro García, solicita se le autorice el Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 379, ubicada en Calle Brazil núm. 501, de la colonia Francisco Zarco, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza para quedar, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 26 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que dicho estudio no fue posible realizarlo ya que el interesado manifestó que el establecimiento no estaba aún acondicionado para la actividad que se solicita. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 379, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, así como

también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 625. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtabna, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 625. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtabna, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 625, ubicada en calle Negrete núm. 905 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernández núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "WINGS Time", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso,

cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para cien comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generará 8 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 625; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo.” Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en

el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 625, ubicada en calle Negrete núm. 905 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernández núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 625, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernández núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 2:00 AM A 6:00 AM.; A LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; referente a la autorización para la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00am a 6:00 am. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Octubre de 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00 am a 6:00 am.; con la finalidad de poder lograr el abastecimiento de alta demanda con motivo de las fiestas decembrinas, así como evitar el tráfico y la contaminación, solicitud que fuera recibida el día 31 de Octubre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión. SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la comisión de hacienda estudiaron, analizaron y revisaron esta solicitud, no encontraron los motivos ni los fundamentos necesarios para la modificación temporal en los horarios establecidos para la distribución de bebidas con contenido alcohólico. TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los

artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- No se autoriza la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00am a 6:00 am.; a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 19 Y 26 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO EL 03, 10, 17, 24 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; referentes a la autorización para la distribución de cerveza los días 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 25 y 26 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la celebración del día 20 de Noviembre, así como, la celebración de las fiestas decembrinas, solicitudes que fueran recibidas el día 31 del mes de Octubre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión. SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios

establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: **PRIMERO.-** Se autoriza la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMERO SM/DAA/3211/2015 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y SM/DAA/1491/17 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica, referente a la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización por Expropiación, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de Febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaria Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en esa misma fecha, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, presentaron solicitud de pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), señalando que dicha solicitud la hacen por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que ha sufrido el predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de ésta Ciudad, acompañando como pruebas a dicho escrito, las que se señalan en el apartado de pruebas del mismo. **SEGUNDO.-** Que el escrito de fecha 17 de febrero del 2015, presentado ante la Subsecretaria Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en igual fecha, que se menciona en el considerando 1.- de la presente resolución, fue turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal. **TERCERO.-** Que la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, con fundamento en el artículo 78, primer párrafo, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango solicitó opinión técnica a la

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, emitiendo el siguiente dictamen: “Que en el cruce de las calles Ciudad Juárez y los Cipreses de la Colonia Chulas Fronteras, se realizaron trabajos para marcar la alineación de las calles, lo que se hizo del conocimiento del C. Carlos Alberto Manzanera Vidal mediante el oficio número 2039/99 de 6 de octubre de 1999, en dicho oficio se le informa al C. Carlos Alberto Manzanera Vidal que deberá respetar la sección y alineamiento de la Avenida Ciprés ubicada al norte de su predio, con una sección de 20.00 metros de ancho; y la sección y alineamiento de una vialidad que pasa al lado oriente de su predio con 16.00 metros de ancho”, asimismo para dar contestación a la opinión técnica que le fue solicitada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, dicha Dirección, informó a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal que: “Al 10 de noviembre de 2015 que en la sección y alineamiento de la Avenida Ciprés ubicada al norte del predio de los solicitantes, con una sección de 20.00 metros de ancho; y la sección y alineamiento de una vialidad marcada para pasar al lado oriente del predio de los solicitantes con 16.00 metros de ancho, no se ha realizado ninguna afectación ni limitación al dominio que tienen los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, ni al predio que ampare la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad”. CUARTO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango para responder a la solicitud presentada ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento de Durango el 17 de Febrero de 2015, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, en la que solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que dicen haber sufrido respecto del predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público Núm. 18 de ésta Ciudad, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, en la Sala de Cabildo, dictó la resolución contenida en el oficio SM/DAA/3211/15 de la misma fecha, en la que se resuelve lo siguiente: “PRIMERO.- Se declare improcedente la solicitud presentada por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, respecto de la indemnización por la afectación que dicen haber sufrido en su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos vertidos en esta resolución.” QUINTO.- Que los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, inconformes con la resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, en la Sala de Cabildo, contenida en el oficio SM/DAA/3211/15, interpusieron demanda de juicio de nulidad que fue tramitada ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango bajo el número de expediente TJFA/JA/SS/376/2015, en el cual el 28 de marzo de 2017 se dictó sentencia definitiva en la que se resuelve lo siguiente: “PRIMERO.- Por las consideraciones apuntadas en el considerando SEGUNDO.- de esta resolución, resulta improcedente y por ende, es de sobreseer y se sobresee el presente juicio de nulidad promovido por los CC. CC. José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina, todos de apellidos Manzanera Vidal en contra de la resolución administrativa de

fecha doce de noviembre de dos mil quince contenida en el oficio número SM/DAA3211/15 que atribuye al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO”. Que en contra de la sentencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, por conducto del C. Luis Arturo Manzanera Vidal interpusieron recurso de revisión ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, al que se le asignó el número de expediente de recurso de revisión RJA/131/2017, que seguido en todos sus trámites dictó resolución el 12 de julio de 2017 en la que se resuelve lo siguiente: “SEGUNDO.- Se revoca la Sentencia dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Ordinaria en el juicio contencioso administrativo TJFA/JA/SS/376/2016 (sic), promovido por Luis Arturo Manzanera Vidal y otros en contra de los Honorable Ayuntamiento de Durango, (sic) así como de los terceros Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México. Por ello el sentido de los resolutivos que rigen la sentencia de primera instancia debe de quedar en los siguientes términos: PRIMERO.- José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina todos de apellidos Manzanera Vidal, acreditaron en parte su pretensión; la autoridad demandada Honorable Ayuntamiento de Durango, no refutó los argumentos de sus contrincantes; y, los terceros perjudicados Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, no comparecieron a ejercer sus derechos; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara la Anulabilidad de la resolución administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización presentada por los promoventes del juicio contenida en el oficio número SM/DAA/3211/15, emitida en Sesión Pública Ordinaria doce de noviembre de dos mil quince por el Honorable Ayuntamiento de Durango. TERCERO.- Cuyo efecto es que la Autoridad demandada otorgue nuevamente respuesta (expresa) en la que funde y motive legalmente la decisión o determinación que asuma, respecto de la solicitud presentada por CC. José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina todos de apellidos Manzanera Vidal, diecisiete de febrero de dos mil quince; (sic) y, en su oportunidad, ordena la notificación respectiva mediante la cual dé a conocer, en su caso, aquellos documentos en que apoye su determinación. CUARTO.- Notifíquese...” SEXTO.- Que mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2017 dictado por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango dictado dentro de los autos del expediente TJFA/JA/376/2015, requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que diera cumplimiento a la resolución de fecha 12 de julio de 2017 dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el Poder Judicial del Estado de Durango en el recurso de revisión RJA/131/2017, para lo cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, en la Sala de Cabildo, dictó la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17, en la que se resuelve lo siguiente: “PRIMERO.- Se declara la anulabilidad del Resolutivo 2927, publicado en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal”. SEPTIMO.- Que mediante acuerdo de 20 de octubre de 2017 dictado por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango dictado dentro de los autos del expediente TJFA/JA/376/2015, el Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango consideró que mediante la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17 de fecha 28 de septiembre de

2017 en la que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en esa fecha, en la Sala de Cabildo, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango no se tiene por cumplida en sus términos la resolución de fecha 12 de julio del 2017 dictada por el Magistrado de la Sala Superior de ese H. Tribunal dentro de los autos del expediente de revisión RJA/131/2017; y para dar cumplimiento a dicho requerimiento, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 85, primer párrafo, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 72 y 119, primer párrafo, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/3211/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, en el que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en igual fecha por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17 de fecha 28 de septiembre de 2017, en el que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en dicha fecha por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como su publicación en la Gaceta Municipal. TERCERO.- Que del análisis de las constancias que integran el expediente formado con motivo del escrito de fecha 17 de febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en la fecha antes referida, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, mediante el cual solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), señalando que dicha solicitud la hacen por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que ha sufrido el predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe de Licencia Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad; y de las pruebas que ofrecieron y acompañaron a dicho escrito, así como de la opinión técnica formulada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, no se advierte que se haya afectado materialmente el inmueble que ampara la mencionada escritura pública. Que si bien es cierto, los promoventes ofrecen como pruebas en dicho escrito; la documental consistente en copia certificada de la mencionada escritura pública; la documental consistente en copia simple del oficio 2093/99 de fecha 6 de octubre de 1999, firmado por el Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano; la documental consistente en copia simple del oficio número 1103/14 de fecha 30 de junio de 2014, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano; la documental consistente en el oficio número JCS/1114/14 de fecha 14 de julio de 2014 firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano y la documental consistente en copia del recibo oficial de ingresos folio E294598 emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que ampara el pago del impuesto predial de dicho inmueble; también es cierto que los promoventes no acompañan a su promoción alguna prueba mediante la cual acrediten que materialmente le ha sido afectado por esta autoridad el inmueble que se describe en la citada escritura pública, además de que del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se advierte que dicha

Dirección informa a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal que a la fecha de su suscripción no se ha afectado materialmente porción alguna del inmueble que amparan las mencionadas escrituras públicas. CUARTO.- Atendiendo al derecho de petición consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Magna: Se declara improcedente la solicitud contenida en el escrito de fecha 17 de febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en esa misma fecha, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, mediante la cual solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N). QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Municipal. SEXTO.- Notifíquese mediante oficio al Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, en el domicilio señalado en su escrito ubicado en calle Managua número 23 del Fraccionamiento Guadalupe en Durango, Durango, el contenido del presente resolutivo así como los documentos en los que se apoyó tal determinación. OCTAVO.- Notifíquese a los terceros perjudicados Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad en el juicio contencioso administrativo número TJF/JA/376/2015 del índice de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en el domicilio que consta en autos de dicho expediente. NOVENO.- Archívese este expediente como asunto totalmente concluido. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO. En seguida en uso de la palabra la C. Síndica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para otorgar incentivos en la inscripción en el Padrón Municipal de Empresas, a empresas de bajo y mediano riesgo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03 de Noviembre del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para otorgar incentivos en la inscripción en el Padrón Municipal de Empresas, a empresas de bajo y mediano riesgo; solicitud que fue recibida el día 03 del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- De los principales compromisos que estableció con la ciudadanía el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, destacan los de otorgar incentivos a empresas para que ofrezcan empleos de calidad y bien pagados y fomentar la creación de más empleos y mejor pagados, alentando a las micro, pequeñas y medianas empresas de Durango. Este tipo de empresas, cuando los

giros de su operación son de bajo y mediano riesgo, deben realizar ante la autoridad municipal, de acuerdo con la normatividad vigente, el trámite de registro al Padrón Municipal de Empresas, trámite que se efectúa ante el módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, de la Dirección Municipal de Fomento Económico, desde donde se gestionan los dictámenes correspondientes y posteriormente se emite la respuesta. TERCERO.- El Porcentaje de negocios o empresas micro y pequeñas que han cumplido con esta responsabilidad, es lamentablemente bajo, lo que demuestra que los esfuerzos realizados por procurar el acercamiento entre éstas y el Gobierno Municipal han sido vanos, lo que impacta de manera directa en que no cuenten con los dictámenes mínimos de operación y con ello, persistan riesgos menores por sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, su edificación, etc. CUARTO.- A través del Padrón Municipal de Empresas, se trabajan datos estadísticos que luego impacta en la gestión e implementación de proyectos y programas, que se operan para el beneficio de los propios inversionistas, sobre todo en micro, pequeña y medianas empresas. Por ello, es de suma importancia establecer mecanismos y otorgar incentivos para que los empresarios y/o emprendedores cumplan con esta disposición, contenida en la fracción II, del artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. QUINTO.- En el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas es: "... la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como que tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal." SEXTO.- la fracción XXI del citado artículo 25, establece como atribución de la Dirección, la de: "Proponer y aplicar medidas que mejoren el desempeño de la administración municipal". SEPTIMO.- Se propone una campaña basada en el éxito que comercialmente ha tenido la implementación de "El Buen Fin", cuyo impacto ha sido positivo para el comercio en general, a través de incentivar el consumo por un periodo de 3 (tres) días, del 16 al 18 de Noviembre, un incentivo del 100% de consideración en los costos del trámite de dictámenes, y en general a todo lo relativo al registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquellos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a (un) empleo o autoempleo, con lo anterior estamos generando un esquema muy atractivo para ampliar la base de datos del registro. OCTAVO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento. NOVENO.- En Materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que ofrecen a la inversión productiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la implementación del programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 (un) empleo o autoempleo, bajo el siguiente esquema: \* Del 16 al 18 de Noviembre del 2017, un incentivo del 100% de consideración en el costo del trámite de registro, que son los Dictámenes y Constancia de Inscripción al Padrón Municipal de Empresas, que requieren y emiten La Dirección Municipal de Protección Civil, La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, La Dirección Municipal de Salud Pública y la Dirección Municipal de Fomento Económico. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Fomento Económico, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente dictamen. TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como también, a la Dirección Municipal de Fomento Económico, a la Dirección Municipal de Protección Civil, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y a la Dirección Municipal de Salud Pública el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. RAÚL MEDINA MERCADO, PERMISO PARA REALIZAR EVENTO DE “BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UJED” CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2056/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Raúl Medina Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango 1039, Colonia Tierra Blanca, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el evento Artístico Musical denominado “Bandas Estudiantiles” Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 04 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, el C. Raúl Medina Mercado, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo artístico musical denominado “bandas estudiantiles” con los alumnos de la UJED, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de las agrupaciones denominadas “Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento Artístico Musical Masivo de Bandas Estudiantiles, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, con un aforo esperado de máximo 10,000 personas. TERCERO.- Que el día del evento en mención será el 30 de noviembre de 2017, con un horario de 22:00 a 03:00 horas del día siguiente, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a

que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo con la presentación de las agrupaciones denominadas “Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores”, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad estudiantil. Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho “evento”, son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Medina Mercado, la realización del evento Artístico Musical Masivo de “bandas estudiantiles” con los alumnos de la UJED, con la presentación de las agrupaciones denominadas “Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores”, el 30 de noviembre del 2017, con un horario de las 22:00 a las 03:00 horas. SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: \* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. \* El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. \* El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. TERCERO.- Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico establece en su artículo 44.- ... Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán

corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal. y el artículo 52 manifiesta que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. Además el artículo 54 determina.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes y en su artículo 55 determina que... En caso de venta al público de alimentos y bebidas... no se expenderán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. El artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. QUINTO.- Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna. Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente: I. Distribución de área del espectáculo; II. Programa de seguridad y protección al espectador; y III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores. SEXTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los estudiantes; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales y Bandas Estudiantiles; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de diez mil (10,000) personas. SEPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el

organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. OCTAVO.- El Organizador deberá realizar la contratación de 120 elementos de policías preventivos y 20 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152 de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango. Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el artículo 2 el cual establece que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público. Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos. Los organizadores también deberán realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad. NOVENO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para

inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla. DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. DÉCIMO PRIMERO.- se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo DE Bandas Estudiantiles con la presentación de las agrupaciones denominadas “Chuy Lizarraga, la #1 Banda Jerez y Los Sembradores”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO y MARISOL CARRILLO QUIROGA. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “...En virtud de que la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento tendrá que retirarse de la sesión para atender otro asunto relacionado con su encargo, me permito solicitarle al Maestro Gerardo Estrada García, Subsecretario del Ayuntamiento, que con base a lo que establece el artículo 119, último párrafo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ocupe el lugar de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para dar continuidad a los trabajos de esta sesión”. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHÁIREZ Y HAFID SAINT FRAGOSO VILLAREAL, REFERENTE AL PERMISO PARA REALIZAR EVENTO DE “LAS TRADICIONALES BANDAS DEL ITD” CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LLEVARSE A CABO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2144/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villareal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna 511 Barrio de Tierra Blanca, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el las Tradicionales Bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)”, Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el

presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 25 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, LOS CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Frago Villareal, solicitan los permisos correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo de las tradicionales bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el cual se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5., el día 07 DE DICIEMBRE DE 2017, con un HORARIO DE 21:00 A 02:00 HORAS, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo de “Bandas Estudiantiles del ITD”, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad estudiantil. Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho “evento”, son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. TERCERO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Frago Villareal, Vicepresidente Imperio Music y Presidente de la Asociación de Eventos Sociales Estudiantiles, la realización del evento Artístico Musical Masivo de “Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango”, el día 07 de diciembre del 2017, con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas. SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: \* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. \* El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con

pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. \* El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. TERCERO.- Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico establece en su artículo 44... Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal. y el artículo 52 manifiesta que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. Además el artículo 54 determina.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes y en su artículo 55 determina que... En caso de venta al público de alimentos y bebidas... no se expendrán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. El artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. QUINTO.- Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna. Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente: I. Distribución de área del espectáculo; II. Programa de seguridad y protección al espectador; y III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores. SEXTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los estudiantes; motivo por el cual se justifica la

autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales y Bandas Estudiantiles; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de diez mil (10,000) personas. SEPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir los organizadores; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. OCTAVO.- Los Organizadores deberán realizar la contratación de 130 elementos de policías preventivos y 30 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152 de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango. Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el artículo 2 el cual establece que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público y el artículo 3 manifiesta que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos. NOVENO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen;

al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla. DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo de Bandas Estudiantiles del ITD, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO y MARISOL CARRILLO QUIROGA. Y cuatro abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, SAUL ROMERO MENDOZA Y PERLA EDITH PACHECO CORTEZ. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA LIC. ANGÉLICA SARIÑANA, PERMISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL "GRUPO REIK" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2145/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Heroico Colegio Militar 308, Colonia del Maestro, referente a la realización de evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK", Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 25 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, la Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento masivo con la

presentación del "Grupo Reik", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca LA VELARIA de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, en horario establecido de 21:00 a 02:00 horas. TERCERO.- tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo artístico Musical, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad. Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público...Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad. SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, la realización del evento masivo con la presentación del "Grupo Reik", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU, específicamente en la VELARIA. SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 09 de diciembre del 2017, con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas, del día siguiente. TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están

condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente VELARIA de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: \* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. \* El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. \* El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de seis mil (6,000) personas. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. QUINTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el petionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil. Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. El Organizador deberá realizar la contratación de 100 elementos de policía preventiva y 20 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, la realización de dicho pago se encuentra establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal

2017, el cual será cubierto en su totalidad por el organizador. Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente.

NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de "MON LAFERTE", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA A LOS CC. L.A. LUIS ANDRÉS CORRAL HERNÁNDEZ E INGENIERO KATTIA RAMOS FLORES, PARA EFECTUAR EVENTO DE "LAS TRADICIONALES BANDAS DEL ITD" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente, el expediente 2198/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes 230, Col. José Revueltas, referente a la realización de Bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)", Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la

consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre del año 2017, La Secretaria del Ayuntamiento turnó a Sindicatura Municipal el expediente 2198/17, que contiene solicitud presentada por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, referente a evento masivo denominado “Bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)” con la participación de distintas agrupaciones artísticas, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 07 de diciembre de 2017, con un horario de 22:00 y hasta las 03:00 horas del día siguiente, en Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, donde dicha organización estará a cargo de la empresa Logística Pro Esterprises. SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substitúyanlas facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. TERCERO.- Que con fecha 25 de octubre de 2017, La Secretaria del Ayuntamiento envió petición mediante el expediente 2144/17 a Sindicatura Municipal, que contiene la solicitud de los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Frago Villareal, para la realización de evento de “Tradicionales Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango”, el 07 de diciembre del 2017, en la Explanada de los Grandes, de las instalaciones de la FENADU, el cual fue analizado también por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, previo al expediente 2198/17. CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Una vez analizado el contenido de la petición, y dados los razonamientos, argumentos y observaciones, esta comisión no encuentra lógica, prudente, ni pertinente autorizar el evento artístico musical masivo de “bandas estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; para efectuarse el día 07 de diciembre del 2017, con un horario de las 22:00 a las 03:00 horas, en las instalaciones de la FENADU, específicamente en La Explanada de los Grandes, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5., solicitado por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, ya que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio municipal previo a esta solicitud, dieron respuesta a otra petición que por tiempo fue primero y otorgó un permiso en términos similares, en el mismo lugar y el mismo día. Por lo que esta solicitud se empata en lugar, en tiempo y en forma y como se menciona, ya no se considera factible la autorización a este evento en particular. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal deja a salvo el derecho de petición a los solicitantes, otorgado por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango el cual establece que “los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. La autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. TERCERO.- Se solicita a los titulares de las direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, para realizar en la fecha establecida la inspección correspondiente para que no se lleve a cabo el evento no autorizado denominado “bandas estudiantiles del ITD” en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, y en caso contrario proceder en consecuencia. CUARTO.- Se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. MARISOL CARRILLO QUIROGA. Y cuatro abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, SAUL ROMERO MENDOZA Y PERLA EDITH PACHECO CORTEZ. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, PERMISO PARA CONCIERTO DE "MON LAFERTE" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LLEVARSE A CABO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, EN LA VELARÍA DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra la C. Síndica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2220/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Plaza San Juan de Dios 118, Camino Real, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo dentro del evento artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante expediente presentado en fecha 03 de noviembre de 2017 en Sindicatura Municipal, el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento masivo artístico musical, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Velaria de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5. TERCERO.- Que el día del evento en mención será el 25 de noviembre de

2017, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo artístico Musical, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad. Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público... Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad. SEXTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), la realización del evento masivo artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU, específicamente en la VELARIA. SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 25 de noviembre del 2017, con un horario de las 19:00 a las 24:00 horas. TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente VELARIA de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y

está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: \* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. \* El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. \* El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico. También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de dos mil quinientas (2,500) personas. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. QUINTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil. Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. El Organizador deberá realizar la contratación de 80 elementos de policía preventiva y 10 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, dicho pago se encuentra también contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será cubierto en su totalidad por el organizador. Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los

asistentes al evento. SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente. NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de “MON LAFERTE”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento;; somete a consideración del H. Pleno dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA.

**Punto No. 19.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Oliva Ruvalcaba Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ma. Patoni No. 1206-B, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar

decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Oliva Ruvalcaba Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Nombre de Dios, a ocho metros del Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Oliva Ruvalcaba Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2120/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, casi esquina con Boulevard José Ma. Patoni, en una zona que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de no ser el domicilio de la solicitante. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Oliva Ruvalcaba Solís, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nombre de Dios, a ocho metros del Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Ramírez Noris, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Plata No. 107, fraccionamiento Fideicomiso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Ramírez Noris, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.85 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, en un lado del salón de la CTM, que se ubica en el fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Verónica Ramírez Noris, para realizar la actividad económica consistente en la tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 2118/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, e impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Ramírez Noris, realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.85 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, en un lado del salón de la CTM, que se ubica en el fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el

C. Carlos Alberto Simental Borja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Morales No. 130, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Simental Borja, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), en una camioneta, con medidas de 3.20x1.50 metros, a ubicarla en calle Centenario y Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Simental Borja, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 2119/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con problemas de estacionamiento, y en un área que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Simental Borja, realizar la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), en una camioneta, con medidas de 3.20x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Centenario y Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad. SEGUNDO:

Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Hernández Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauros del Norte L-2 M-1, colonia Manuel Rosas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Hernández Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, y frutos secos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarla en Carrera a Parral, cerca de la gasolinera Korian, de esta ciudad, a diez metros, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alfredo Hernández Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas de temporada, y frutos secos, toda vez que al revisar el expediente No. 2125/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy transitada, inclusive con transporte pesado, en un área que presenta saturación de comerciantes; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Alfredo Hernández

Barraza, realizar la venta de frutas de temporada, y frutos secos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Carrera a Parral, cerca de la gasolinera Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Irma Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio No. 110, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Irma Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de .90x.90 metros, a ubicarlo en calle Raúl Escamilla, entre las calles Gaspar Valdez y Porfirio Camarena Castro, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 11:45 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Irma Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 2146/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una calle muy angosta, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Irma Campos, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de .90x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Raúl Escamilla, entre las calles Gaspar Valdez y Porfirio Camarena Castro, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fierros No. 214, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Estroncio No. 203, Ciudad Industrial, de esta ciudad, frente al seminario, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2163/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando parte de la banqueta, sobre una vialidad muy angosta, en una zona que presenta constante tránsito de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta

ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre paso de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Estroncio No. 203, Ciudad Industrial, de esta ciudad, frente al seminario, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paulina Martínez Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda No. 423 (Vialidad Cima), fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paulina Martínez Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, a ocho metros de la calle José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Paulina Martínez Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), toda vez que al

revisar el expediente No. 2160/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que en esa ubicación existe mucho comercio establecido, además de ser un lugar que los taxistas utilizan como base de sitio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Martínez Villa, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, a ocho metros de la calle José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio No. 109, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Caldera Puentes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente a la estación de bomberos, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Caldera Puentes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), toda vez que al revisar el expediente No. 2149/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, frente a la estación de bomberos, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Escobar Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aseria No. 131, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Escobar Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, fruta, y papas, en un motocarro, con medidas de 2 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, 20 de Noviembre, Valle Oriente, y Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Escobar Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, fruta, y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 2151/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Escobar Hernández, realizar la venta de nieve, fruta, y papas, en un motocarro, con medidas de 2 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, 20 de Noviembre, Valle Oriente, y Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aseria No. 131, fraccionamiento San Luis II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, fruta, y botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, fruta, y botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 2152/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve, fruta, y botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Solidaridad No. 112, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, frutas, botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante,

por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, frutas, botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 2153/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, realizar la venta de nieve, frutas, botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jade, a 10 metros de la Avenida Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Betancourt Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2156/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica instalándose sobre una vialidad muy angosta, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Betancourt Campos, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jade, a 10 metros de la Avenida Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla No. 1001, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión

de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Villa Unión, a ocho metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 2159/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un local establecido, sin anexar algún permiso del propietario para instalarse en ese lugar, además de que la ubicación que pide, es una calle que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, casi esquina con el Boulevard José María Patoni; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Villa Unión, a ocho metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresnos No. 241, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a

los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, quien solicita autorización para realizar la venta de café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida General Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 06:45 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café, toda vez que al revisar el expediente No. 2148/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, realizar la venta de café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), fraccionamiento Canelas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rosales García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Axayacatl No. 102, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Rosales García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida 3 Culturas, a seis metros del Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Magdalena Rosales García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2158/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, a un lado del C.B.T.IS. No. 130, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Rosales García, realizar la venta de burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 3 Culturas, a seis metros del Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta No. 348, fraccionamiento

Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Fray G. de Mendoza, esquina con calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2164/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a parte posterior del edificio del periódico “El Sol de Durango”, el cual se ubica en una zona que presenta demasiado movimiento de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, e impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fray G. de Mendoza, esquina con calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Rojas Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejército de Oriente No. 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Rojas Atayde, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesa, con medidas de 1.30x.50 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas, y Avenida Politécnico Nacional, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Socorro Rojas Atayde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2165/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando espacio sobre un área verde, frente al C.B.T.IS. No. 130, el cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María del Socorro Rojas Atayde, realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesa, con

medidas de 1.30x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas, y Avenida Politécnico Nacional, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Gabriela Soriano Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Guadiana No. 108, fraccionamiento Hogares del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Gabriela Soriano Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, raspados, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo frente a la Escuela No. 4, entre la primera y segunda pileta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico” CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Gabriela Soriano Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, raspados, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 2168/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en calle Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en un área que presenta demasiado flujo de peatones; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Gabriela Soriano Luna, realizar la venta de dulces, raspados, y frituras, en un puesto semifijo, con

medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar frente a la Escuela No. 4, entre la primera y segunda pileta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta No. 348, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Privada del Trabajo, a seis metros de la esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, y asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2166/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al Oxxo, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, realizar la venta de hamburguesas, burros, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Privada del Trabajo, a seis metros de la esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Velázquez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madrid No. 121, fraccionamiento Español, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Velázquez Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.30 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, a seis metros de la calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Velázquez Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, y burros de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2162/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como comercio establecido; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de

los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Velázquez Pacheco, realizar la venta de tacos, y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo, a seis metros de la calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapslázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta (a ocho metros de boulevard), entre calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2157/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Comex, frente a farmacia Guadalajara, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta (a ocho metros del boulevard), entre calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ortencia Resendez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila No. 225, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ortencia Resendez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en calle Sin Nombre, esquina Carretera a Mazatlán (la libre), segundo Oxxo, pasando el Hotel Niagara, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el permiso la C. Ortencia Resendez Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2161/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ortencia Resendez Nevarez, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Sin Nombre, esquina Carretera a Mazatlán (la libre), segundo Oxxo, pasando el Hotel Niagara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 20.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Macrina Pérez Labrador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Octubre N° 308, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Macrina Pérez Labrador, solicita su permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 9 esquina con calle Margarita González de la Vega, colonia Ampliación 15 de Mayo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Macrina Pérez Labrador, permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto

semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 9 esquina con calle Margarita González de la Vega, colonia Ampliación 15 de Mayo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Hernández Arangure, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 404, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Hernández Arangure, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Galio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Hernández Arangure, permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Galio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cristóbal Flores Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Girasol N° 210, La Ferrería, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Cristóbal Flores Güereca, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores n° 101, esquina con Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroe Sur, en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a

la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Cristóbal Flores Güereca, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores n° 101, esquina con Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroe Sur, en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 21.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE Y ALMA FABIOLA CASTRELLON GALLARDO, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2210/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa María Ascencio Orrante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive,

bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Rosa María Ascencio Orrante, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pin Pon", con ubicación en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes

de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa María Ascencio Orrante, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pin Pon”, con ubicación en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2245/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Bambinos”, con ubicación en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar

destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Mijitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de

uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

**SEXTO.-** La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Alma Fabiola Castellón Gallardo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Bambinos”, con ubicación en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. **TERCERO.-** Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. **CUARTO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 22.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANDREA DEL CAMPO ARMAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 2133/17, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que presenta la C. Andrea del Campo Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La C. Andrea del Campo Armas, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Andrea del Campo Armas, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 90 (noventa) y 2 (dos), para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar

plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las

facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Andrea del Campo Armas, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente, con capacidad de 90 (noventa) cajones y 2 (dos) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 14.00. Fracción de \$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, así como al SDARE para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 23.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango N° 207, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle División Durango N° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, que operaba en calle División Durango N° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 24.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO No. 604 DE LA COL SANTA MARÍA, PARA UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1221/17, que contiene oficio DMDU/0480/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Matc Digital S. de R.L. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocación de antena de telefonía celular; por lo que, con fundamento en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en Artículo 105, fracción III del mismo ordenamiento, nos permitimos pone a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un Suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personal jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley". CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y

destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0480/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Matc Digital S. de R.L. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocar antena de telefonía celular y explica que se trata de un terreno con una superficie de 240.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-3 combinada con comercio y servicios no contaminantes ubicada sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al noreste con instalaciones telefónicas de Telmex, al noroeste con bodega y al suroeste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Matc Digital S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocar antena de telefonía celular. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental; dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL; estudio de mecánica de suelos; aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 25.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA O REJA EN EL ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO "EL NARANJAL". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su

estudio y dictamen el expediente 1267/17, que contiene escrito de la C. Olga Cristina Soto Soto en el cual solicita sea retirada la pluma que limita y restringe el acceso al Fraccionamiento El Naranjal, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio s/n la C. Olga Cristina Soto Soto, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a la H. Comisión, donde manifiesta su solicitud para que sea retirada la pluma que limita y restringe el acceso al fraccionamiento El Naranjal, donde tiene ubicada su vivienda, y manifiesta que mediante resolución administrativa de fecha 20 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único del fraccionamiento, así mismo expone que con fecha 16 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en autos del recurso de revisión expediente no. RJA/044/2016 relativo al juicio contencioso administrativo TJFA/JA/095/2015 en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictado por los CC. Magistrados del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en el Amparo Directo Administrativo 416/2016 falla en el sentido de declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de la autoridad municipal; por otra parte en ocurso SAM/486.05/2017, de

fecha 15 de Mayo de 2017, la M.D. Laura Leticia Sánchez O. de la Secretaría Jurídica del Gobierno del Estado de Durango confirma el proceso llevado por la solicitante y declara que: No conforme con la decisión de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, interpone recurso de revisión de fecha 19 de enero de 2016, recurso en el cual se confirma la sentencia el 12 de abril de 2016. En tal virtud promueve Amparo Directo en contra de la Sentencia dictada en el recurso de revisión RJA/044/2016 de garantías resuelta con fecha 10 de diciembre de 2015 quedando como sigue: Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida el 20 de noviembre de 2014, por el Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el cual autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único al fraccionamiento El Naranjal, resolutivo que fue publicado el 12 de diciembre de 2014, en la Gaceta Municipal número 326, tomo XXXVIII. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se revoca la resolución administrativa emitida el 20 de noviembre de 2014, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el cual autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único al Fraccionamiento El Naranjal, resolutivo que fue publicado el 12 de diciembre de 2014, en la Gaceta Municipal número 326, Tomo XXXVIII. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, exhorto a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y al Juzgado Administrativo para los efectos procedentes, y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos procedentes. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. **Punto No. 26.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GRACIELA VALDEZ THOMPSON/CIRCULO K, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA AVE. CIMA No. 106 DEL FRACCIONAMIENTO VERSALLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA CIRCULO K. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2127/17, que contiene oficio DMDU/2009/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia círculo K, con área de estacionamiento, por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera

exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2009/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia Círculo K, con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1,263.15 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios, sobre un corredor urbano moderado (CUI); actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la cabecera de la manzana formada por Av. Cima, Calle lago Bolsena y Blvd. Ferrocarril (Av. isla Cerralvo), donde se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Círculo K con área de estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia círculo K, con área de estacionamiento en un terreno con una superficie de 1,263.15 m<sup>2</sup>. SEGUNDO.- La presente negativa se deriva del supuesto de que la construcción de este tipo de negocios en un radio de proximidad pequeño, afecta a los comercios locales, considerándose como competencia desleal. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y

publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz el C. Regidor PROFR. GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "...Quien considera esto como competencia desleal, en otras ciudades de la República, favoreciendo la oferta y la demanda, ponen negocios de ese tipo de giros que no tienen nada que ver con las tiendas de las colonias de los fraccionamientos, y a mi me parece que en lugar de generar una competencia desleal genera un beneficio para los ciudadanos, hay competencia, se precisa eso, a quien vamos a favorecer al comercio o a los ciudadanos, hay que favorecer a los ciudadanos, hay que generar la libre competencia, la libre oferta y la demanda. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora MINKA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: "... Nada más comentar que dentro de la Comisión, se tomó este resolutivo, porque analizando la ubicación de donde se pretende instalar esta nueva tienda, pensamos o hay un estimado de 30 negocios pequeños alrededor de esa zona, que realmente serían afectados, tan importante es fomentar el libre comercio como también garantizar y fortalecer a nuestros pequeños comerciantes, otro punto que también se tomó en cuenta es que justo enfrente de donde se pretende instalar esta tienda, hay una tienda comercial llamada OXXO. Entendemos que es una competencia entre las marcas, que me parece que sería interesante que nosotros no fomentemos ese tipo de competencia que al final de cuentas los más afectados serán los comerciantes locales. Por eso se determinó así. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cuatro votos en contra de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON y SAUL ROMERO MENDOZA y dos abstenciones de los CC. Regidores GERARDO RODRIGUEZ y PERLA EDITH PACHECO CORTEZ. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...Es una votación atípica tendríamos que revisar, y yo si propongo que se revise porque son puntos de vista muy respetados pero si tiene que haber un debate de la visión que tenemos como municipio, yo siempre he creído que privilegiar la producción que es la madre de todos los empleos, será la ruta, y el consumo por supuesto que no es la ruta, pero tendríamos ese debate que dice el Profesor Gerardo en el sentido de que estimulemos la competencia para beneficiar a los ciudadanos pero también nuestros negocios pequeños que se ven afectados, de modo que debe haber equilibrio, un debate para avanzar, yo si justificaría que si pudiéramos tener el tiempo suficiente para debatir que queremos en una visión de corto, mediano y largo plazo". **Punto No. 27.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ELSA MARÍA MAYELA PÉREZ MELÉNDEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN CIRCUITO LAS BRISAS No. 346, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2130/17, que contiene oficio DMDU/2005/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional de 4 departamentos, cuando el uso actual autorizado es para vivienda unifamiliar Tipo Residencial H-1 densidad baja; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El expediente 2130/17, contiene oficio DMDU/2267/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, que se trata de un terreno con superficie total de 293.75 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar Tipo Residencial H-1 densidad baja; actualmente es un terreno baldío y edificio habitacional (condominios la VIU en 4 niveles), colinda al oeste con terreno del mismo propietario, se pretende la construcción de un edificio habitacional con 4 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er., 2º., 3er y 4º nivel, con 1 departamento por piso; Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado

Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional con 4; 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er., 2º., 3er y 4º nivel, con 1 departamento por piso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de AMD, estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras, deberá respetar lo indicado en el Capítulo III del Reglamento de Construcciones en relación a la altura de fachada, considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.50%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor JOSE ANTONIO POSADAS SANCHEZ. **Punto No. 28.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA CORUÑA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2132/17, que contiene Oficio No. 2214/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento “La Coruña”, en la superficie ubicada en avenida Las Arboledas s/n, en la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley. CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo

Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. SEXTO.- El expediente 2132/17, que contiene Oficio No. 2214/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Unico de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento “La Coruña”, quien es propietario del predio que corresponde a la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango con una superficie de 04-42-59 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 con frentes mínimos de 8.00 mts. y vivienda tipo interés social H-5, densidad habitacional alta, lotes con un frente mínimo de 6 mts y de una superficie mínima de 90 m2. SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio 2214/17 con la referencia 2016-19167 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/1633/12/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas de la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango, se señala como superficie física de 36,798.37 metros cuadrados y que de acuerdo con Escritura Pública la superficie legal es de 44,259.00 m2.; oficio AMD/DG/068/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y alcantarillado; del Oficio No. DPL-JGRV-060/2017 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA. 580.SMA.1167.2017 de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que se da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas al entorno del área de interés. OCTAVO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Unico de Grupo Constructor Logo, S.A.

de C.V., autorización de Fraccionamiento “La Coruña”, quien es propietario del predio que corresponde a la Fracción Segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango, con una superficie de 04-42-59 Has., con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se muestran en los cuadros de indicación del Plano PL-05 denominado “La Coruña” (para trámite) que forma parte del Expediente 2132/17 analizado:

USO DE SUELO LA CORUÑA			
CONCEPTOS	Superficie	%	
habitacional	20,932.86 M2	55.03	
Comercial	973.02 M2	2.56	
Área verde	1,947.85 M2	5.12	
Parque Lineal	1,178.79 M2	3.10	
Area Jardín	168.20 M2	0.44	
Andador	94.91 M2		
Afectación Canal	257.40 M2	0.25	
Afectación Arbolera	2,237.29 M2	5.88	
Vialidad Interior	10,252.11 M2	26.95	
Total	38,042.43 M2	100	

Manzanas	Lotes regulares	Lotes irregulares	Subtotal
A	27	3	30
B	42	9	51
C	24	0	24
D	23	6	29
E	24	2	26
F	24	2	26
Comercial	0	1	1
Totales	164	23	187

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal”. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: “...Hace aproximadamente un mes en la sesión de cabildo comentábamos acerca de una constructora del Milenio que solicitó autorización para hacer el fraccionamiento número dos, y asumo los comentarios que hay fraccionamiento en Durango que relativos son nuevos pero me parece que pasó un torbellino por ahí se gotean no hay banquetas, no hay luz no hay energía, no hay alumbrado público, es un desastre y la gente se queja, parece que así ha sido una

práctica muy recurrente en el municipio de Durango, decíamos en aquella ocasión que sería bueno revisar el antecedente de esa constructora para saber si había entregado debidamente la versión número uno, y nos comentaron aquí que íbamos a ir a una visita para ver a los vecinos para platicar para que nos dijeran bueno pues si estamos agusto con la constructora, si tenemos todavía el año de garantía en donde ya no se gotea, nos hicieron algunas reparaciones, nos mejoraron algunas vialidades, etcétera, está municipalizado si o no, si ya cumplió con todos los trámites que requiere desarrollo urbano municipal, y en ese sentido vuelvo hacer la misma observación, no se ni quien es el dueño de esa constructora pero si recomendar muy atentamente a la Comisión de Desarrollo Urbano la misma recomendación que hicimos en aquella constructora la vez pasada, hay que revisar el expediente y si cumplió con todos los requerimientos que Desarrollo Urbano le pidió si no que cumpla, y si no, no le den permiso porfavor, no sigan construyendo fraccionamientos que parecen que tienen cien años. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: “... Hay que ser claros en la Comisión revisamos a detalle que se cumplan cada uno de los requisitos para llegar a este punto de autorizar el fraccionamiento, por decirle algunos las factibilidades de agua que nos otorga AMD junto con CONAGUA el tema de la pavimentación, el tema que se cumplan las áreas verdes en las cuales entran diversas dependencias, de las cuales tenemos dictámenes en cada una de ellas, ceo que este constructor como usted lo dice muchas veces se toma en consideración eso, es un constructor serio que ha hecho fraccionamientos que están adecuadamente en funcionamiento, lo tomamos en consideración, pero no hay que olvidar cual es nuestra facultad principal verificar que cada uno de los requisitos dentro del procedimiento se lleven a cabo, y contar con las factibilidades y los requisitos que otorga cada una de las dependencias que intervienen como lo dije en el tema de agua, pavimentación, áreas verdes entre otras cosas. Es cuanto Señor Presidente”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Tuvimos la experiencia hace aproximadamente diez días, inclusive con el nombre éste de la Constructora Logo, donde tuvimos la inauguración de la entrega al Municipio del Fraccionamiento Villas de Zambrano y que es un espacio que verdaderamente da gusto ir a verlo, porque observamos las áreas verdes, observamos un pavimento hidráulico en perfectas condiciones y simultáneamente hicimos otra visita a un fraccionamiento de mucho mejor nivel económico y la verdad es que no le pedía absolutamente nada ni en espacios y no estoy en defensa en ningún tema de construcción pero me dio gusto que pudiéramos observar que ya las luminarias por ejemplo ya no tienen los cables ya los cables son subterráneos y tienen capacidad para que puedan ser atendidos con su mantenimiento respectivo, vimos una imagen distinta y la verdad un compromiso de estos constructores que nos hacen ver que no por ser un fraccionamiento tres veces menor el costo de las casas habitación tendría mejor o peores condiciones, de modo que a mi me dio mucho gusto lo dije en el mensaje y que bueno que el profesor insiste en que seamos muy meticulosos o muy estrictos para que los ciudadanos reciban con un gran esfuerzo que hacen toda su vida pues una casa habitación en perfectas condiciones así sea diferente el nivel socioeconómico”. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 29.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LIC. ANGELICA SARIÑANA,

REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO DE "REIK". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2244/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, para instalar 60 pendones en diversos bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en la velaría de las instalaciones de la FENADU, del Concierto de "Reik" a realizarse el día 9 de diciembre del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, del mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones en diversos bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en la velaría de las instalaciones de la FENADU, del Concierto de "Reik" a realizarse el día 9 de diciembre del año en curso; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 14 de

diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, instalar 60 pendones en diversos bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en la velaría de las instalaciones de la FENADU, del Concierto de "Reik" a realizarse el día 9 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 14 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Solamente para razonar el voto que va a favor, en este caso está todo en orden, pero si comentar que desafortunadamente se siguen dando las situaciones que se pide autorización para un evento después de un buen tiempo que ya se estuvo publicitando y que no se solicitó el permiso conducente, estoy

hablando del tema que se autorizó hace un ratito de Mon Laferte donde se autorizó ya el evento pero ya tiene publicitado más de un mes por toda la ciudad y además no están cumpliendo con el número de pendones que solicitan tenemos hasta 60 solicitados y tenemos fuera del primer cuadro hasta cien para poder autorizar entonces si estar pendientes de ese tema, pedirle al Presidente de la Comisión, y por supuesto a Desarrollo Urbano para que no se nos desfase porque la ciudad se llena de publicidad sin tener autorizado incluso los eventos. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...Si es bien importante licenciada y a todo el Pleno que de verdad hagamos el ejercicio con alguno de estos empresarios, y los podamos persuadir de que en función de que pongan más pendones no van a tener mayor afluencia de visitantes a su evento, que hoy en día nos han enseñado los más jóvenes, el tema de redes es mucho más efectivo, y el dinero que gastan en una publicidad, tienen que imprimir una lona, que tiene que ser material reciclable, que lleva metal, que lleva un precio la colocación, y sobre todo cuando yo recorro las colonias la verdad si me molesta mucho ver, algún anuncio que se escapó por ahí, y que en ese momento nos estacionamos y pedimos que lo quiten de inmediato que ya pasó la semana del evento y está todavía en la ciudad. Si algo nos han reconocido los visitantes en turismo es que tenemos una ciudad limpia, tenemos una ciudad segura, tenemos una ciudad cada día con menos baches, que nos estamos preocupando cuando recibimos un visitante y nos lo dicen, es una ciudad que tiene pocos anuncios y por eso si tenemos que ser un poco más allá de poder autorizar en el Pleno, pues tienen todo su derecho de solicitarlo, pero si es importante que hagamos un ejercicio con alguno de estos empresarios que hacen más eventos, no los que hacen uno cada año, porque no va a ser fácil entrarle al protocolo de investigación pero si es importante que podamos persuadirlos licenciado Alejandro, que podamos decirles que sus 60 pendones no les van a funcionar más que si tienen cien mil visitas en las redes. Y que pudiéramos hacerlo realidad porque si nos han distinguido los visitantes que observan una ciudad con menos anuncios, que ciudad no encontramos con ambulante comercio en la vía pública y poder ver falta de coordinación y aplicación de un Reglamento con niños trabajando en la calle somos una sociedad progresista que muestra una ciudad de avanzada, yo si me uno al tema de poder un día convencerlos, y de verdad que sigamos esa ruta de que podamos tener pues método más moderno comunicación y su estrategia va a ser mejor en redes, y van a gastar menos dinero". Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Me uno a lo que comentan tanto Usted como la compañera Regidora quiero comentarle que ahora que estuvimos de la mano con ellos platicando sobre el proyecto de ley de ingresos me permití comentar esta posibilidad d que ya no se utilice este tipo de publicidad y llegamos al acuerdo de tener una mesa de trabajo para ver que opciones hay, yo creo que ahorita la principal serían las redes sociales, pero que otras opciones hay para ellos, ya está, ya lo sabe el Consejo Coordinador Empresarial, los organismos que están unidos a este consejo y estaremos trabajando en la materia, hay que comentar que también que en la Comisión hicimos un gran esfuerzo por un periodo no autorizar ningún pendón, ninguna mampara, lo que permitió a Servicios Públicos, a Desarrollo Urbano, a Medio Ambiente, prácticamente limpiar la ciudad, entonces no hay que volver a caer en este supuesto de volver a ver pendones por toda la ciudad, hay que trabajar de la mano con las direcciones hay un reglamento que solamente autoriza un número máximo que son 60 pendones, son dos eventos que han tapizado la ciudad, pero como lo comenta Presidente me uno a su petición y estaremos trabajando de la mano con los empresarios para hallar esas

opciones, esas soluciones que permitan suplir este tipo de publicidad”. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 30.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LTF MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA, PARA INSTRUIR AL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO, PARA QUE EXTIENDA LOS SERVICIOS DE SALUD A JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA. En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Con base en los siguientes: ANTECEDENTES. El estado mexicano, a través del sistema de salud, tiene la responsabilidad constitucional de garantizar la protección de este derecho fundamental, facilitando el acceso a toda la población, especialmente a quienes más lo necesitan. Por tal motivo, el Estado está obligado a garantizar la eficacia en la prestación de este servicio, otorgando todas las facilidades materiales e institucionales con el objeto de brindar una óptima atención médica, en especial a los grupos vulnerables. El derecho a la protección de la salud se encuentra previsto en el tercer párrafo del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”. En ese sentido, es importante señalar que acorde a lo pactado en nuestra Carta Magna, los mexicanos tenemos derecho a la protección de la salud. PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud, considera la edad de los adolescentes jóvenes es de los 10 a los 19 años de edad; así mismo esta organización considera que los adolescentes son un grupo sano. Sin embargo, muchos mueren de forma prematura debido a accidentes, suicidios, violencia, complicaciones relacionadas con el embarazo y enfermedades prevenibles o tratables. Además, muchas enfermedades graves de la edad adulta comienzan en la adolescencia. Por ejemplo, el consumo de tabaco, las infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH, y los malos hábitos alimentarios y de ejercicio, son causas de enfermedad o muerte prematura en fases posteriores de la vida. Aquí señor Presidente, compañeros hay una situación que he detectado a este punto he llegado por una investigación de bastantes días y lo que sucede es que las puertas del Hospital del Niño, no es que estén cerradas para esta atención, sino que no tienen las indicaciones para poder atender a los jóvenes no es que no se atiendan simplemente no está autorizado aún, en este ejercicio se han quitado con situaciones de gobierno municipal pasadas, se atendía desde un principio recordemos y usted lo reconoció un día honor a quien honor merece, el Partido del Trabajo fundó este Hospital, el Profr. Alejandro González Yáñez dio prioridad a los grupos vulnerables y atención de estas edades, pero se fue perdiendo y se quiere retomar digo, hable con el doctor director de Salud Pública Alfonso García Villanueva y el Director del Hospital de Niño Alejandro Villarreal Martínez, y están totalmente de acuerdo, en que esta práctica, esta atención se dé a los jóvenes, cabe señalar que es muy importante compañeros no se va a aumentar el gasto, no hay un excedente no hay dinero para proporcionar esta atención, al contrario ellos están total y completamente dispuestos en que es más trabajo si, en redoblar si, pero lo más importante es que ellos están de acuerdo en que se brinde esta atención de salud a los chavos, a los jóvenes, aquí tenemos situaciones de embarazo de niñas, tenemos suicidios, es terrible, un niño hace poco de nueve años se suicidó, porque lo comento porque como mujeres no todas tenemos el privilegio de información y salud, hay niñas que se preguntan y dicen en vez

de senos limoncitos y salieron pelitos por quién sabe dónde, esta información deveras, muchas niñas no lo hacen, no van al médico, y menos cuando no tienen un programa de servicio público, esto daría libertad sin duda también a los jóvenes para que puedan ir al Hospital del Niño, atenderse, que sean atendidos por un pediatra y no por un adulto, que los niños sean atendidos por un pediatra especialista, hay una situación doctor, que se llama poviçe de crecimiento en la adolescencia empieza a partir de los quince años, 14, 15, esta patología que ni es tan patología se dá en el crecimiento y muchas de veces se diagnóstica tan mal, que se cree que es una situación de artrosis o de artritis, y no se sigue, tienen idea de lo que cuesta ese tratamiento mucho, en cambio si se previene no cuesta nada, es salud pública, es prevención, nos vamos a ahorrar lana y nos vamos a ahorrar muchos mocos, sobre todo que los chavos tengan derechos y estas puertas que se están abriendo y los mismos médicos están señalando que adelante, hay un dato muy importante aquí, en menores de 16 años por ejemplo en el África subsahariana por cada mil hay doscientos embarazos, en México por cada 100 hay 25 creo que hay más, en Japón hay uno, cual es la diferencia pues la educación, la prevención, y las puertas abiertas a este sistema de salud, así que haya disminución de embarazos, enfermedades de transmisión sexual y que los chavos tengan una conciencia pero sobre todo que sepan que las puertas de Hospital del Niño están abiertas para ellos para la atención, porque también entra aguas y considerándolo que si no se atienden entran dentro del rango de discriminación, esperemos que este gobierno abra las puertas. La propuesta es contar con un consultorio de clínica del adolescente, con tema de prevención de embarazo, suicidios, enfermedades venéreas y planificación familiar, porque la abstinencia sexual no es la forma de prevenir estas situaciones al contrario cuando se dice se da mucho más. Seríamos doctor uno de los primeros estados a nivel norte que tendría una situación de atención a niños con este rango de edad, aquí está la cartilla en el adolescente de 10 a 19 años, o sea está establecida, aquí está, y son pocos estados que tienen este manifiesto. Es un manifiesto de la Organización de las Naciones Unidas, a parte de la Constitución. SEGUNDO: Que el Hospital Municipal del Niño, es una dependencia de la Administración Pública, constituida como una instancia municipal que brinda servicios de salud de calidad, actualmente a menores de quince años de edad que requieren atención médica general y especializada. Sin embargo en nuestro querido estado de Durango, y en especial del municipio, tenemos muchos casos donde jóvenes mayores de 15 años y menores de 18, no tienen una atención médica de calidad y especial; y por otro lado este sector de la población, con este margen de edad, se encuentra desatendido, en cuanto a servicios de salud. TERCERO: El punto que hoy se propone, tiene como finalidad de dotar de facultades al Hospital Municipal del Niño, para que no solo atienda a adolescentes menores de 15 años de edad; si no que extienda sus servicios hasta los menores de 18 años, atendiendo el criterio de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto al parámetro de la edad de los jóvenes adolescentes. De esta manera con esta ampliación de edad en atención médica general y especializada, garantizaríamos el atender las necesidades de salud, de este sector de adolescentes, que se encuentra de alguna manera desprotegido. En cuanto a la operación y la posible carga de trabajo, que incrementaría en el Hospital del Niño si se aprobase este punto el Director de este nosocomio Doctor Alejandro Villarreal Martínez, está completamente de acuerdo con la propuesta y comenta que: "Están listos para atender a todo tipo de jóvenes menores de 18 años; si la propuesta es aprobada; estamos de acuerdo en realizar trabajos extraordinarios, para tratar y canalizar a los jóvenes que padezcan todo tipo de enfermedades, con la finalidad de tener una juventud sana en nuestro Municipio". Por lo

anteriormente expuesto, y apelando a la sensibilidad de cada integrante de este H. Cabildo, hacia la juventud de nuestro hermoso Municipio, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, con fundamento en el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO: Se instruye al Hospital Municipal del Niño, para que extienda los servicios de salud a jóvenes menores de 18 años de edad, que requieran atención médica general y especializada. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y al Hospital Municipal del Niño, publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: De entrada me parece muy interesante, si revisamos las formas de poder definir la pediatría, o la atención de la niñez, pues sin duda que la escuela francesa abarca hasta los 18 años, el tema es como instrumentar y definir bien hasta donde podemos llegar nosotros en esa cobertura de atención a los adolescentes que me parece muy interesante porque si tuviéramos los centros médicos desarrollados de otros países, pues tendríamos un edificio anexo al otro edificio, y no tendríamos problema de discusión de cómo se atiende si tuviéramos una niña de dieciséis años embarazada como la vamos a atender en un hospital pediátrico, entonces es como instrumentar cada tema y cómo hacerlo realidad, porque la intención no es solo aprobar, sino como aterrizar en el ejercicio de la ciencia médica en beneficio de los jóvenes, si sería algo muy interesante el Plan Maestro de Infraestructura Hospitalaria del país, de hecho no contempla los hospitales municipales, por eso es un reconocimiento doble, es al contrario un reconocimiento a sus fundadores porque no lo contempla y es una justificación porque tiene más de 60 mil consultas al año, y no solamente niños del municipio de Durango, sino de todo el estado y o de otros estados vecinos, entonces a mi me parece muy interesante el tema pero se tiene que instrumentar y hay que definir exactamente más allá del tema económico que estoy seguro que no será de gran impacto pero si tendremos que instrumentar las clínicas de la adolescencia en un tema tan importante como es la atención médica, entonces yo diría que si pero como instrumentarlo y ese es un trabajo de los expertos de cómo hacerlo”. En uso de la voz la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: “... He solicitado el uso de la palabra, dado que la propuesta que acaba de presentar se refiere a un tema muy sensible y tiene mucho de fondo, y por lo tanto, no puede ser votada sin ser analizada detalladamente. La esencia de la propuesta es a todas luces buena, y los regidores del Partido Acción Nacional siempre hemos reconocido cuando una propuesta aporta, y en este caso así lo sentimos. Sin embargo, ampliar la cobertura de los servicios del Hospital del Niño, hasta jóvenes menores de 18 años, es una gran responsabilidad que no podemos tomar a la ligera. Este tema, desde el momento en que lo acordemos en este Pleno con una votación aprobatoria, va a significar para cientos o miles de adolescentes, la posibilidad de acudir al Hospital del Niño a solicitar atención en los diferentes padecimientos o enfermedades que les aquejen, lo cual tiene muchas implicaciones de tipo operativo y sobre todo, de tipo financiero para este Gobierno Municipal. Los regidores del Partido Acción Nacional, con toda sensatez, consideramos que esta propuesta debe ser objeto de un análisis profundo al seno de este Ayuntamiento, con la participación de las instancias responsables del ejercicio de los recursos, y sobre todo, de quien tiene a su cargo la operación del Hospital del Niño, para que una vez analizada, y de así aprobarse por este Pleno, el Municipio pueda hacer frente a la demanda de este importante servicio, cuidando en todo momento que no vayamos a generar una expectativa que luego no se pueda cumplir. Por lo anterior Señor Presidente, con fundamento en el Artículo 46 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, me permito solicitarle respetuosamente que se someta a la consideración del Pleno que la propuesta que se presenta en este punto del orden del día, sea turnada a las Comisiones de Salud Pública, y de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis minucioso y posterior dictamen, en su caso. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor PROFR. GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Efectivamente es una muy buena idea, una muy buena intención, pero yo solo quiero mi modesta opinión y posicionamiento para en el sentido. El Programa Hospitalario Nacional no contempla los hospitales municipales, a partir de ahí se tiene que trabajar de manera profesional, yo si complementando lo que decía la compañera regidora Minka Hernández que la Comisión de Salud implemente una estrategia en donde participen médicos pediatras, médicos especialistas en la administración y prevención de la medicina familiar para que puedan hacer un proyecto ahorita todavía es tiempo, seguramente es tiempo que puedan hacer un proyecto parece que el compañero Toño Posadas es el Presidente de la Comisión de Salud, que pudieran hacer una estrategia en donde en coordinación con la Comisión de Salud del Congreso del Estado y revisen ese tema y pudiera presentarse un proyecto de salud preventiva para los adolescentes adecuando al asunto de los 12 a los 18 años, a los 17 con once meses, porque la población infantil de México ya saben todos los problemas que representa en cuanto a su estructura corporal, es atípica, por la obesidad, por el exceso de peso, etcétera, entonces los especialistas deberán de tener un proyecto y si que esta surja a partir de la Comisión de Salud con el apoyo de todos y darle cumplimiento de acuerdo a la posibilidad jurídica, a la posibilidad económica y a la posibilidad real del Gobierno Municipal. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Primero agradezco a todos a todas regidores y regidores, que vean a bien mi propuesta, sin duda los invito a que se haga una mesa de trabajo involucrando a las partes, por supuesto al Hospital a la Comisión, si asistiré y ver sobre todo el planteamiento que es muy importante de verdad, se los digo porque estuve en el hospital, no son atendidos los chavos, y los médicos están cruzados de manos, y eso es tristísimo porque soy mamá, varias de ustedes son madres, y que se le niegue la atención a su criatura de quince años, no solamente se siente feo, si entra dentro de un acto discriminatorio, si entra dentro de un acto no tan humano, porque creo que hay un juramento hipocrático que se debe dar salud y atención y que entra dentro de los derechos más humanos, que es la salud, que es el derecho a la misma, entonces se los dejo, sobre todo que sería muy bien acogido que sean atendidos por pediatras, por especialistas y le informo Presidente, compañeros que la brigada de atención médica ha tenido un éxito total, yo lo manifestaba en la mancha urbana, si se acuerda, ya estamos rebasando ya están las brigadas de atención médica fuera del municipio, en poblados que lo están pidiendo, incluso todas las telesecundarias, porque yo lo pedí que fuera en escuelas sobre todo primarias, ya están atendiéndose chavos, y he estado acompañándolos, entonces que se crea un impacto benéfico y más para los niños, más para estos jóvenes, que no es siempre como un divino tesoro lidiar. Rubén Darío. Sino mantenerla y preservarla. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. "... Yo creo que es bien importante dejar bien claro lo que estamos debatiendo que una gran idea no pasemos a una votación, porque si hay una gran oportunidad de poder trascender y dejar un legado a la atención médica, entonces que podamos instrumentarlo con toda precisión, porque yo diría así algo rápido, un niño de quince años en la medicina privada si lo atiende un pediatra, y en la medicina pública no, entonces estamos en una disyuntiva de por qué no

es atendido, entonces yo creo que es una gran idea, mejor pasar a una votación licenciada Marisol Carrillo perdón que me adelante Nora Verónica pasar a votación en donde se aprueba por todas las fuerzas políticas para que se haga el análisis de cómo hacerlo y que no sea una instrucción directa, vertical, donde digamos tienen que atenderlos si pero cómo, las políticas públicas encaminadas a los miles de adolescentes qué le vamos a ofrecer y donde vamos a hacer esos servicios pues tendría que ser en una institución de salud, no es un edificio del municipio, tendría que ser en un hospital y el único hospital que tenemos es el Hospital es de pediatría”. En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: “... Efectivamente el tema que propone la regidora Marisol Carrillo de verdad solo quiero coadyuvar los comentarios, creo que todos son con buena intención como lo mencionaba el profesor Gerardo Rodríguez y que no se deje de mencionar que la Ley General de las Niñas, Niños y los Adolescentes, es importante señalar que la propia ley establece como Niñas, Niños y Adolescentes todos menores de 18 años, se llegan a considerar en su Artículo 5 incluso cito textual dice: “... Cuando exista una duda de si se trata de una persona mayor de 18 años de edad se presumirá como adolescente, y en el tema de sus derechos a la salud que les corresponde pues se pueda analizar la propuesta como lo comentó también la regidora y cuidado siempre y salvaguardando los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. “... Yo creo que nos daría para mucho debate que nos quede claro que si nos llega una persona de la tercera edad en condiciones de emergencia será atendido eso no está en un debate, entonces eso se hace en cualquier centro médico del mundo no solo de nuestro país”. En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: “... Estoy en afirmativo lo que comentan que hay tecnicismos de un gran sentido que se tiene que estar revisando, pero yo invitaría a las fuerzas políticas que también le entremos con hechos concretos y están por cerrar, hay que bajar recursos económicos para la salud y modificar nuestro presupuesto para el próximo año, y el tema de la salud es algo muy importante que no nada más se quede como un punto de acuerdo donde digamos que queremos hacer pero no digamos como lo vamos hacer, así que es importante que los representantes populares en la cámara baja y los que tiene en el Senado de la República pues digamos del Ramo 23 con cuanto le van a entrar, no, porque si es importante que estemos diciendo también con centavos y con pesos que la salud pública de nuestros niños y jóvenes es necesario concretarlo y transformarlo. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. “...Le solicito al Maestro Gerardo Estrada someter a votación esta propuesta precisamente en donde se va a definir y votar que pase a la Comisión de Salud. A continuación en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la petición de turnar la propuesta leída en el punto treinta a la Comisión de Salud. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 31.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. MTRO. GERARDO ESTRADA GARCIA, Subsecretario del Ayuntamiento; da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2246/17.- C. Karlo Torres Mireles solicita cambio de permiso semifijo a ambulante, para la venta de café expreso. 2247/17.- C. José Othón Carrillo Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2248/17.- C. Víctor Hugo Hernández Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2249/17.- C. José Noel Soto López solicita cambio de permiso temporal por anual con giro de tamales y atole en la Colonia Luis Echeverría. 2250/17.- C. Juanito Díaz

Ruíz solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2251/17.- C. Ernesto Morán Santillán solicita permiso para la preparación y venta de alimentos en un puesto semifijo. 2252/17.- C. Javier Sánchez Delgado solicita permiso para la venta de donas, rebanadas de pizza y pan en un triciclo. 2253/17.- C. Antonio Navarrete Bermúdez solicita permiso para la venta de empanadas, gorditas, semitas, maizcruados, etc., en un triciclo. 2254/17.- C. Guillermina Corral Valdez solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2017. C. Lic. Perla Edith Pacheco Cortez, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2017. C. Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2017. C. L.A.E.T. Daniela Torres González, Décimo Tercer Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 09 de noviembre de 2017. La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango Informa sobre el Punto de Acuerdo Denominado “permiso laboral a la mujer”, presentado por la Diputada Mar Grecia Olivas Guerrero, integrante de la LXVII Legislatura y aprobado en la Sesión del 18 de octubre del presente año que a la letra dice: “... PRIMERO.- Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a los Tres Órdenes de Gobierno con el objeto de que otorguen un permiso de medio día con pago a las mujeres trabajadoras que acrediten haber asistido a una revisión mastográfica y/o papanicolau, asimismo exhorta a las dependencias de salud, para que en el ámbito de sus competencias en materia de prevención designe los medios necesarios para que se lleven a cabo estudios de mastografías en zonas rurales, zonas indígenas, quebradas y en todos los lugares donde las mujeres no cuentan con acceso a la salud”. Lic. Fernando Rocha Amaro, Presidente del Comité Director Municipal; Informa que se designa como Coordinador de la fracción del PAN en el Ayuntamiento de Durango a la Cuarta Regidora C. Minka Patricia Hernández Campuzano. C. Lic. Alejandro Mojica Narvárez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2017. 2255/17.- L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta Propuesta de Acuerdo, para que se analice la factibilidad para que el Hospital Municipal del Niño, extienda los servicios de salud a jóvenes menores de 18 años de edad, que requieran atención médica general y especializada. **Punto No. 32.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 32.1.- INTERVENCION DE LA SINDICO MUNICIPAL LUZ MARIA GARIBAY AVITIA CON EL TEMA RECONOCIMIENTO.** En uso de la voz la C. Síndico Municipal MAESTRA LUZ MARIA GARIBAY AVITIA dice lo siguiente: “... Dicen que es de buenos ciudadanos ser agradecidos, pero alguien que reconoce el trabajo de otros es un ser inteligente, porque reconocer es la acción de distinguir a una persona o a una institución entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos, porque es un deber el dar el reconocimiento a quien se lo merece, porque el esfuerzo de un trabajo suma y enriquece el esfuerzo colectivo, porque el trabajo comunitario siempre es inspirador y el mejor trabajo es exaltar a quien lo cumple, porque los héroes sin capa como cualquier otro ser humano también necesita reconocimiento, yo quiero cederle el uso de la voz a mi Presidente porque tiene que hacer precisamente un reconocimiento a una noble labor. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. “... En este momento se encuentran desde el inicio de esta sesión de Cabildo

el Centro de Equinoterapia de la Granja Tío Moy, que proporciona servicios de terapias alternativas con la finalidad de brindar beneficios a las familias de los niños con discapacidad, se atiende a niños con su acompañante madre o padre, brindándoles bienestar físico y emocional. Gracias a ustedes, gracias también a todo el Gobierno Municipal por el apoyo que da a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social el servicio de terapia en cama biomagnética que se proporciona a los niños con ropa de algodón en color blanco, pañales, sábanas, toallitas húmedas, la Dirección Municipal de Educación tiene estrecha comunicación con los miembros de la Granja que permite la convivencia a niños de escuelas del municipio con los niños con discapacidad, para incrementar la vinculación social, 72 terapias semanales, 288 mensuales, esas terapias ayudan al desarrollo físico y neurológico de los infantes y en los padres de familia eliminar el estrés emocional. Los talleres de medicina cuántica y explicación de camas biomagnéticas se llevan a cabo con la doctora María Esther Lara Caballero, y las terapias son asistidas por la Licenciada Angélica Quiñones Ramírez, la psicóloga Angélica Arreola en coordinación general con la doctora Cecilia Hernández. Muchísimas gracias por todo este esfuerzo que están haciendo, y les solicitamos que pasen aquí al frente por favor recibir el reconocimiento de manos de aquí del Pleno”. (Después de entregado el Reconocimiento continua la sesión).

**Punto No. 32.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ CON EL TEMA RESULTADO DE LA AUDITORIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.** En uso de la voz la C. Regidora MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ dice lo siguiente: “... Con tu permiso Señor Presidente, compañeras y compañeros regidores. Síndico y Subsecretario del Ayuntamiento, público que nos acompaña, la sociedad duranguense expresó en las urnas su mandato de cambiar las formas y los contenidos para el ejercicio de la función pública municipal. Producto de esa expresión popular es la conformación plural de este cuerpo colegiado, el cual tiene la responsabilidad de hacer realidad las aspiraciones de cambio que los duranguenses le han confiado a este Cabildo. Es también un pendiente político, no se trata de no atender pedidos de partidos, ni de regidores, se trata de una responsabilidad legal y una obligación constitucional entregar cuentas claras y transparentes a la sociedad acerca del manejo de los recursos que nos han confiado administrar. Los duranguenses tiene la expectativa que las promesas de campaña se cumplan y no se conviertan en demagogia para engañar a los electores. Los duranguenses esperan que se les informe como se encontraron las cuentas y el estado patrimonial del gobierno municipal. Nadie quiere que la impunidad impere, como en el pasado reciente. Este Ayuntamiento no puede ignorar el compromiso que adquirimos de transparentar e informar lo que encontremos. De no hacerlo así seríamos cómplices y tapaderas de las traparecerías que se hicieron en la administración pasada. Ya es tiempo de que la Contraloría Municipal se exprese con claridad y diga en voz alta como encontró las cuentas y las finanzas de la administración pasada, que señale con claridad a los responsables; o que con claridad también diga si todo estuvo bien. Ya es tiempo que termine la simulación y la complacencia. Como Fracción de Regidores habremos de proponer el próximo jueves ante este pleno un punto de acuerdo donde se instruya a la Contraloría Municipal para que en un periodo de 10 días naturales presente a este Honorable Pleno los resultados de las irregularidades detectadas, producto de los procesos de entrega recepción de la administración pasada. Y que le permitirán a este gobierno iniciar los procedimientos legales para fincar las responsabilidades penales y administrativas a los ex funcionarios municipales que abusaron del patrimonio municipal. Es cuanto”.

**Punto No. 33.3.- INTERVENCION DE LA REGIDORA PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA**

TRANSPARENCIA. En uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "...Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros, señoras y señores. Desde hace algún tiempo en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información comenzamos una serie de trabajos en torno al tema de los archivos municipales, concepto clave tanto en la formación, conservación y consulta de la documentación generada por la administración pública en los marcos de los nuevos modelos de acceso a la información, como en la conservación e integración de una forma de patrimonio local constituido por archivos con un profundo valor histórico. En este contexto, además de diversas reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión estuvimos revisando diversos aspectos del archivo histórico, siendo testigos del valor de acervo en documentos y fotografías, hasta del funcionamiento de una pequeña área para consulta de algunos archivos en sistema braille. Al mismo tiempo se ha avanzado en los trabajos para la construcción de una normatividad municipal en materia de archivos, dentro de lo cual el día de mañana en sesión extraordinaria comenzaremos con el conocimiento y análisis de una primera parte de dicha normatividad. De igual manera, me parece valiosa la labor de sistematización en el archivo de una serie de lineamientos para el manejo de los archivos de las diversas áreas del gobierno, que se comenzarán a fijar y aterrizar en cada una de las dependencias municipales. Recuerdo que el año 2016 lo cerrábamos trabajando fuertemente rumbo a un nuevo reglamento de transparencia derivado de las nuevas reglas en la materia, que han ido modificando considerablemente la visión sobre el sentido y apertura de las acciones de gobierno en todo el país. Reglamento, pues, que finalmente fue exitosamente aprobado y publicado en mayo pasado y que se encuentra en plena vigencia para el cabal cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Este 2017 lo concluiremos de igual manera, trabajando arduamente en el tema de archivos municipales, a fin de tener una normatividad sólida y funcional en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y la preservación de nuestra memoria histórica. Es cuánto. Señor Presidente recordarle el tema que platicamos en corto, de la salita que pudiera estar adjunta a Catastro para que los ciudadanos directamente pudieran consultar, ya lo vimos con el Director de Finanzas, y va caminando el proyecto entonces esperamos que pronto lo podamos aterrizar para que el ciudadano pueda tener acceso directo a esa información. Es cuanto". En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 12:56 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
 Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
 Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

M.C. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA  
 Subsecretario del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndica Municipal

---

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
Primer Regidor

---

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
Segunda Regidora

---

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES  
Tercer Regidor

---

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
Cuarta Regidora

---

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Quinto Regidor

---

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
Sexta Regidora

---

LIC. FERNADO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidora

---

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora

---

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor

---

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor

---

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN  
Décimo Primera Regidora

---

M.C.E. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor

---

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor

---

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora

---

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor

---

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora

---